

Cuenta y Razon de los Efectos que contratan en once Planillas, Remitidos por el Sr. Dn. Miguel Samiurri para sembrar el trabajo de su estina. Orsaver

Planilla fin 2 24 de Oct de 8153	Primeram. <sup>ta</sup> un Mañil de Polboa en	58, 1/2
	2 Corrales de Coca con 5 qd 6 1/2 lb a 8 1/2 p.	4, 4, 5/2
	20 p. de pan	20, 0
	1 qd 22 lb Pisco platina y Benga por a 12 p.	6, 1, 1/4
	Claxon de Betas en	20, 1/4
	2 Camacas	00, 6 1/2
	1 qd de Chocolate	1, 6
	1 qd de Azeno	7, 0
	7 Camacas a 1 1/2 p.	3, 1, 1/4
	6 Costones blancos a 2 p.	12, 0
	2 p. a Sibanco	2, 0
	Por fletes y puentes	8, 6

271, 5/2

Planilla fin 2 Nov 16 de 8153	Primeram. <sup>ta</sup> 12 p. de Pan	12, 0
	1 Corral de Anas con 7 qd 12 lb a 17 n.	11, 0
	1 . . . de Coca con dos qd 14 lb a 8 1/2 p.	28, 6 1/2
	1 qd de Chocolate en	3, 7 1/2
	1 qd de Jabon en	3, 0
	1 Botiguia de aguardiente en	6, 1/4
	11 Paquininos a 2 n.	2, 0, 6
	2 n. de Agios	00, 1, 2
	1 p. a Sibanco	1, 0
	1 Vallate con 18 lb de manruca	3, 3
	1 Ana Celada en lombueno y Luchilla en	3, 2
	Camacas, Lengas y Pegas	2, 5
	1 pan de Sapatos de Pisco	1, 6
	1 Angelino Paricaca	3, 0
	1 n. guano p.	1, 0
	1 Camaca	1, 4

084, 6

Planilla fin 2 fin fin	Primeram. <sup>ta</sup> 12 p. de Pan	12, 0
	26 n. Fencigosto de algodón a 20 n.	65, 0
	2 lb Pavito a 1/2	00, 7
	12 Maos de Tabaco y en picado	20, 2
	Paran a la buelta	105, 4

396, 3 1/2

TH - JUL  
CAJA : 43  
DOC : 249  
FOL : 28

efectuado

	Suyos de la bueltra	105,4	}	356,3 $\frac{1}{2}$	
	4 mannos de papel a 4 $\frac{1}{2}$	2,		}	113,
	2 p. a Bibanco	2,			
	2 panes de Sapatos en	3,4			

Planilla 3<sup>ra</sup>  
Abril 1815

	Paimenam. 1 <sup>ta</sup> p. a Bibanco	1,	}		
	Para el Nara i v. a colonia en	00,6			
	1 Branil de Polbora en	58,1 $\frac{1}{2}$			
	En Pan	25,			
	Choncaicas	2,		}	124,2 $\frac{1}{2}$
	Azucar	00,4			
	Plomo	22,			
	Chocolate	3,7			
	Sabon	2,6			
	Canastas, Ho. y flores	8,2			

Planilla 1<sup>ra</sup>  
3<sup>ra</sup>

	Paimenam. 1 <sup>ta</sup> p. de Olan en	15,	}		
	1 <sup>ta</sup> de Colores en	19,			
	1 <sup>ta</sup> de Cuchillos en	7,			
	2 <sup>tas</sup> de Laza en	20,		}	104,3
	Media <sup>da</sup> de panuelos en	13,			
	7 <sup>tas</sup> Lintar a 3 p. a <sup>1</sup>	21,7			
	10 panuelos de Algodon	8,4			

	Paimenam. 1 <sup>ta</sup> p. de Chocolate en	3,7	
	Media <sup>da</sup> de Sabon en	3,	
	2 <sup>tas</sup> de pisan piconas en	11,	
	1 <sup>lb</sup> de manteca a 2 n.	4,2	
	Sabollas, aps. agi reco	1,	
	1 <sup>ta</sup> de Sapatos en	9,6	
	1 Embudo	1,	
	6 Pucadas a 20 n.	15,	
	1 <sup>ta</sup> Poushor a 22 n.	11,	
	En pan	20,	
	1 <sup>ta</sup> de Pano de la Erucilla en	5,	
	1 Sombreno de Epijapa en	3,	
	1 <sup>ta</sup> Sombrenos de Maicona	11,	

	Paran al frente	98,7	698,1
--	-----------------	------	-------

Sumas del frente	98,7	} ----- 168,2
Botones y Chusacas para los Calones	1,7 1/2	
1 Bannil de Polona en	58,1 1/2	
1/2 lb de la Mula y 1/2 lb la Canarra	2,6	
1 Biduido y Bravencia en	6,4	
Caneta	0,2	
Alcanfon y una onca de Almonedanos	0,3	
1 Camisa de Algodon	2,6	
1 1/2 dzas Botones amarillos	2,9	

Paimonem. 10 Combar, las ocho mias en	40,1
20 Bannones mias, aracidos y cuchara y Cochinas	23,1
1 Caxon con 18 p. de betac	18,1
1 tza. de bayeta con 12 lb. a 3 1/2 n.	54,2
500. de Bayeton a 6 n.	37,4
2 Limas y las Araxas en	2,2
1 Ceninga	4,1
1 Candulero	0,6
1 lb. de Caca	0,7
2 lb. Pita blanca y azul en	4,1
2 Tannos de Oja de Iota	0,4
1 Almanaque	0,2
1 pan de Toros fuertes en	4,1
1 Mate con 17 lb de manteca	4,6
3 pellejos y su conducion a 12 n.	4,6
1 Lio de Changue con 2gg a 3 p.	18,1
2 Paucos de Azogue con 150 lb y el furo	81,1
2 Abadones en	9,1
10 p. de pan	10,1
2 lb. de bayeta blanca hilada a 4 n.	4,1
2 picos en	7,1
2 lb. de Azeno de Milan	6,1
6 Dzas. de Mondragon	1,6
1 Cuchilla	0,3
2 p. que se le dio a Bibanco	2,1
6 Cargas a 18 n.	13,4

Paran a la buelta ----- 356,2

866,3

Sumas de la buelta.	356,2	866,3
Vna Escopeta en	20,0	389,7
1 Chaguaron p. <sup>a</sup> Banco de Tenocapelo feno	11,1	
Sogas, Lanarras, y Lengas.	2,4	
Pimeram. <sup>te</sup> 2 Corrales de Annos con 14 @ 12 lb.	11,5	89,7
2 Corrales de Coca con 6 @ 10 lb a 6 1/2 p.	4,2	
15 libras de Aguand. <sup>te</sup> a 5 p lb.	22,0	
Plecos de mulas.	6,6	
Al Pannereno Torc Mania y mula de silla.	4,4	
Pimeram. <sup>te</sup> 1 pza. de lana en	11,0	109,2
7 Sombucos de seda a 4 p.	28,0	
2 Dzas Medias de Algodon a 4 p.	9,0	
2 lb de pavito a 3 1/2 n.	0,7	
1 Camisa de Algodon acules a 18 n.	9,0	
6 Marcos de tabaco Buacamono puados y papel	13,7	
3 Paquetes de Panuelos de Algodon finos de 8 pa- nuelos cada uno a 13 p dza.	26,0	
Al Banco	6,4	
Al Pendero	5,0	
Pimeram. <sup>te</sup> 2 ponchos en	5,2	
1 Dza. de Pergaminos.	2,2	
16 lb de Manteca.	4,0	
17 p de pan de agua 12 Manteca 1 y 1/2 suantes	17,0	
1 Mano de Papel.	0,4	
1 n. de agi y una Dza. Perros de w.	3,1	
1 Corral de Annos	10,7	
Esperencia, Asa, agi Aco	1,0	
1 @ de Chocolate	6,0	
Sombucos de Epi/papa	28,0	
Panera hilada azul	1,3	
1a Amoladuna de Cuchilla y barina	0,6	
1a de los dos paues de Fixomas	0,2	
Dos Lanarras ilo y sogas	1,2	
Al Banco	3,0	
Cien p. en Dinero	100,0	

Para al Frente 1.641,1

Parm. <sup>12</sup> Peniopelo azul	10 <sup>u</sup>	} 48 <sup>u</sup> a 18 <sup>u</sup>	Suma del frente	1641 <sup>u</sup>
Negro	18 <sup>u</sup>			108 <sup>u</sup>
Vende Borella	20 <sup>u</sup>			
1 pza. sana en				11 <sup>u</sup>
12 Banneros				
3 Empicadones				
1 Atacader				
4 <sup>u</sup> de libollas				00.4
2 <sup>u</sup> de agi				00.2
10 <sup>u</sup> de pan				10 <sup>u</sup>
Vna Penuria				
<u>Fuera de Planilla</u>				
Vna pza. de Pena en				11 <sup>u</sup>
30 p <sup>u</sup> de pan				30 <sup>u</sup>
Vn Sombuero en				01.4
Mt. Remitio con un Cholo de Lumbilca p <sup>a</sup> la mina				25 <sup>u</sup>
Mt.ivi p <sup>a</sup> el trabajo de la mina				25 <sup>u</sup>
Suma el largo y para a la b <sup>ta</sup>			Pesos	1.863.2
Mt.ivi p <sup>a</sup> el trabajo de la mina en Lima sin				
quenta pesos en presencia deacion				
	50 <sup>u</sup>		Pesos	3.913.2
Suma el total Pesos				

Razon de todo el dinero que se ha consumido en socorrer a los Operarios de Mina, Erros, y demas gastos que constan por menor en el Libro de cuentas y apuntes, como tambien lo que adeudan dhos Operarios. asaver

			Suma del cargo	1863,2
Dependencias	Balerio Sanches			
	Recibio de Socorro treinta y ocho p. dos n. <sup>os</sup>	38,2	38,2	
5 p. 6	A trabajado cincuenta y dos taxas a 5 n. <sup>os</sup>	32,4		
	Jose Maria Euzman			
26,2 1/2	Recibio de Socorro veinte y seis p. 2 1/2 n. <sup>os</sup>		26,2 1/2	
	Jose Selada			
	Recibio de Socorro	23,4	} 286,1	
	D mas ciento diez y nueve p. <sup>os</sup>	119,0		
	D mas veinte y un p. <sup>os</sup>	21,0		
	D mas treinta y cinco p. <sup>os</sup>	65,0		
	D mas tres p. quatro n. <sup>os</sup>	3,4		
	D mas dos p. un n. <sup>o</sup>	2,1		
	D mas doce n. <sup>os</sup>	1,4		
	D trece p. quatro n. <sup>os</sup> p. <sup>os</sup> su carcam. <sup>to</sup>	13,4		
	D veinte y un p. <sup>os</sup>	31,0		
	D mas seis p. <sup>os</sup>	6,0		
28,3 1/2	Ajustada su cuenta en 30 de Nov. <sup>e</sup> deviendo veinte y ocho p. 3 1/2 n. <sup>os</sup>			
	Faustino Felix			
	Recibio de Socorro	20,2	} 284,7	
	D mas ciento veinte y siete p. <sup>os</sup>	127,0		
	D mas	31,2		
	D mas	58,0		
	D mas	42,0		
	D mas	6,3		
28,4	Ajustada su cuenta en 30 de Nov. <sup>e</sup> queda deviendo veinte y ocho p. quatro n. <sup>os</sup>			
	Juan Arencios			
	Recibio de Socorro diez p. cinco y medio n. <sup>os</sup> pago	12,5 1/2	12,5 1/2	
	Maria Erados			
	Recibio de Socorro	19,4	19,4	
11,4	Trabajo 23 taxas a 5 n. <sup>os</sup> y deve 11,4 Para al frente		667,6	
			Para al frente	1863,2

Justo Pastor

Sumas del

Suma del Cargo - - - 1863,2  
fuerza - - - 667,6

Recibo de Socorro - - - - -	5,2	}	162,0½
Id. mar. - - - - -	60,4		
Id. mar. - - - - -	8,0		
Id. mar. - - - - -	3,4½		
Id. mar. - - - - -	13,0		
Id. mar. - - - - -	63,6		
Id. mar. - - - - -	8,0		

31,2½ Ajustada su cuenta en 1 de Julio quedo de-  
biendo treinta y un p. dor y medio n.  
Andres Corcino

Recibo de Socorro en dibentur partidas - - - - - 58,6½ - - - 58,6½

30,2½ Ajustada su cuenta deve treinta p. dor y medio n.  
Juan Jose Bargas

Recibo de Socorro. - - - - -	26,3	}	140,3
Id. mar. - - - - -	51,6		
Id. mar. - - - - -	21,0		
Id. mar. - - - - -	41,2		

22,2 - - - Ajustada su cuenta en 2 de Abril quedo debiendo  
veinte y dos p. dor n.  
Atanacio Castillo

Recibo de Socorro - - - - -	7,2	}	41,2
Id. mar. - - - - -	31,0		
Id. mar. - - - - -	3,0		

00,2 - - - Ajustada su cuenta deve dos n.  
Gregorio Villegas

Recibo de Socorro - - - - -	42,1½	}	53,6
Id. mar. - - - - -	11,5		

11,6 - - - Ajustada su cuenta en 24 de Abril quedo de-  
biendo once p. dor n.  
Santiago Buitron

1,4 Recibo de Socorro - - - - - 1,4 1,4

Fernan Medrano

Recibo de Socorro - - - - - 8,4½ - - - 8,4½

Chancelo con su trabajo. Para ala b<sup>ta</sup> - - - - - 1134,0½

Para a la b<sup>ta</sup> - - - - - 1863,2

Suma de Cargo de la 6<sup>ta</sup> ..... 1863,2

Suma de la 6<sup>ta</sup> ..... 1134,0 $\frac{1}{2}$

Ynosente Duran

Recibio de Socorro.....	13,0	} ..... 18,0
Id mar.....	5,0	
Chancelo con su trabajo.		
Jose Sapata		
Recibio de Socorro.....	81,5	} ..... 81,5
19,3... A derquizado con su trabajo	62,2	
Serafio Peres		
Recibio de Socorro.....	6,0	} ..... 18,7
Id mar.....	4,0	
Id mar.....	2,0	
Id mar.....	4,7	
Id mar.....	2,0	
8,3... A derquizado con su trabajo 10 p <sup>ta</sup> 4 n <sup>o</sup>		} ..... 8,0
Vilecachagua trabajo un Mes p <sup>ta</sup> 8 p <sup>ta</sup>		
Otro Vilecachagua para sacar adoves por mano del Mayordomo D <sup>no</sup> Jose Manuel.....		} ..... 4,0
El hijo de Sapata un peso.....		
En Doblas de varios maguipunenos que vienen a trabajar el camino de la mina, y la minilla que se hizo en la canchad, sacaron 118 tanias a quatro n <sup>o</sup> .....		} ..... 59,0
D <sup>no</sup> 47 <sup>ta</sup> Cangas de Carbon a doce n <sup>o</sup> .....		

Erreros

El Maestro Man <sup>o</sup> Colloca Recibio.....	10,6	} ..... 81,3
Id mar.....	65,0	
Id mar.....	1,7	
Id seis follas a dor n <sup>o</sup> .....	1,4	
Id p <sup>ta</sup> Id.....	2,2	
En 12 de Agosto se le asuro su cuenta y quedo		} ..... 16,7
18,7... debiendo diez y ocho p <sup>ta</sup> siete n <sup>o</sup>		
El Maestro Enceno D <sup>no</sup> Juan Domingo Recibio.....	5,7	} ..... 16,7
Id mar.....	11,0	
13,6... Este Juan Domingo quedo debiendo once p <sup>ta</sup> seis n <sup>o</sup>		} ..... 17,0
El Maestro Enceno Domingo Recibio.....	17,0	
5,0... ajustada su cuenta deve cinco p <sup>ta</sup>		} ..... 1510,2 $\frac{1}{2}$
Para al frente.....		

Para al frente 1863,2



Suma del frente. 1.510,2<sup>1</sup> 1863,2 5

82 cargas de Lima. a un n. <sup>o</sup> carga	10,2
26 id. de Sienna a id.	3,2
102 id. de Lima a id.	12,6
19 fanegas de Opencanias a un.	9,4
Por los Adobes el dia.	7,1
En la Semilla de Alfalfa.	33,1
En hin a Alcumo se gastaron seis p. <sup>as</sup>	6,1
En el segundo viaje p. <sup>as</sup> id. se gastaron cinco p. <sup>as</sup>	5,1
En hin a San Juan p. <sup>as</sup> en una vez se gastaron dos p. <sup>as</sup>	2,1
En hin a Lanta se gastaron veinte n. <sup>os</sup>	2,4
En Adobes quatro p. <sup>as</sup> quatro n. <sup>os</sup>	4,4
En Adobes cinco n. <sup>os</sup>	0,5
En Lima, papas, y carne p. <sup>as</sup> la manenciara	108,6
dos p. <sup>as</sup> gastados en el pueblo p. <sup>as</sup> Lima.	2,1
En hin a Amaiguay a avenida la misma	6,1
En quatro quesos p. <sup>as</sup> como importaron	1,3
Prese de una Mula p. <sup>as</sup> Lumbica	0,3
En hin a ver la mina de Pacaibamba	1,1
Por quatro n. <sup>os</sup> a Ribanco y doce n. <sup>os</sup> de la bestia	2,1
Para q. <sup>o</sup> fueva llevado a Amaiguay	3,1
A Don Blancos p. <sup>as</sup> la mula que tengo el almofar	2,1
A Ribanco p. <sup>as</sup> q. <sup>o</sup> fueva a Lima	0,4
En 18 id. de Sal a dos n. <sup>os</sup> id.	4,4
Por quatro p. <sup>as</sup> a D. <sup>o</sup> Blancos p. <sup>as</sup> las mulas q. <sup>o</sup> di a Lima	4,1
Por un n. <sup>o</sup> a Ribanco p. <sup>as</sup> el camino p. <sup>as</sup> Lima	0,6
Por 6 p. <sup>as</sup> a D. <sup>o</sup> Blancos p. <sup>as</sup> las mulas p. <sup>as</sup> Lima y 6 n. <sup>os</sup> a Ribanco	6,6
Por 2 p. <sup>as</sup> de un flete de Mulas y un n. <sup>o</sup> a Ribanco p. <sup>as</sup> el camino	2,4
D. id. p. <sup>as</sup> id. id. id. id. a id.	2,4
Por 2 p. <sup>as</sup> de la carga de Anos y Borijas q. <sup>o</sup> llebanon p. <sup>as</sup> Lima	2,1
Por 2 p. <sup>as</sup> al propio de Pacanaos q. <sup>o</sup> le llebo la carga al Cuna	2,1
Por un n. <sup>o</sup> de de kayera q. <sup>o</sup> le di a una India p. <sup>as</sup> la comana	2,1
Por 5 p. <sup>as</sup> q. <sup>o</sup> me dio al fundidor en Saguros y Saguros	5,4

Para a la bucha 1.766,1

Para a la bl.<sup>a</sup> 1863,2

Suma de la 1.<sup>a</sup> 1766, 1. . . . . 1863, 2

Cuenta de Ribanco

En 9 de Agosto recibí en Lima . . . . .	4, 11
D. de p. Amas . . . . .	2, 1
3 1/2 p. Payeron q. <sup>e</sup> trajo de Lima a Cox . . . . .	2, 5
30 de . . . que le di yo a . . . . .	2, 2
30 de Focuyo p. <sup>a</sup> el frasco de los Calzones . . . . .	1, 11
El día que se fue a Sumbilca se le dio un p. <sup>a</sup> . . . . .	1, 11
Recibí en Lima en el segundo viaje . . . . .	4, 11
Un pan de Sapatos en . . . . .	1, 2
Recibí en Lima en el tercer viaje . . . . .	6, 4
En 24 de En. <sup>o</sup> recibí en Lima . . . . .	3, 11
Echunas de la Camisa . . . . .	1, 11
El día que fue por las ollas . . . . .	1, 11
Recibí en Lima de la Sencixita . . . . .	3, 11
En Siguanas . . . . .	1, 5
Una <sup>caja</sup> sacada y Alfajefe . . . . .	4, 6
El Chaguero con 1/2 Va. <sup>1</sup> y dos n. de las tijeras . . . . .	11, 3
Por 2 p. en Lima quando fue con D. <sup>n</sup> Miguel . . . . .	2, 11
Por En. <sup>o</sup> p. <sup>a</sup> Lima . . . . .	0, 6
El ester de Abail recibí un pito en Lima . . . . .	1, 11
Por 2 p. el mer de Chayo y 3 p. 1/2 n. en Luto . . . . .	5, 4
Por quatro n. p. <sup>a</sup> Campos . . . . .	0, 4
Por diez p. siete n. q. <sup>e</sup> impreso por Calzon y columnas . . . . .	10, 7
Por doce n. el mer de Agosto en Lima . . . . .	1, 4
Llevo el Pan. D. <sup>n</sup> Pedro Naxos 30. Anisipelo a 20 n. . . . .	7, 4
El mismo Pan un Sombreno en . . . . .	3, 11
Por 1 q. <sup>e</sup> 1 lb. de Pimno consumido en el Impendio . . . . .	23, 7
Suma esta Cuenta . . . . . 107, 9	
Para al frente . . . . .	1873, 1
	Para al frente . . . . . 1863, 2

Razon de varias especies que se entresacan de las Planillas, por que de ninguna manera pueden formar Cargo e' contra mia, por ser consumidas en la mantencion de tres hombres, y a veces quatro, e igualmente las mas se gastaban en conservar el trabajo de la Mina. Dhos hombres entraron a servir con la condicion de ser mantenidos...

		Suma del frente.....	1873,1	1863,2
Planilla 1 <sup>a</sup>	Primeramente	1 Bannil de Palbona y l'impoua.....	58, 1/2	
		1 Caxon de Belas con.....	20, 4	
		2 Canastas en.....	00, 6	
		1 @ de Azucro en.....	7, "	
		En flores y puerres.....	8, 6	
Planilla 2 <sup>a</sup>		1/2 Pengaminas a 2n. y dos n. de agi.....	3, "	
		1 Mare de Manrica con 18 lb. impoua.....	3, 6	
		Canarra, Lengua, y Sopas.....	2, 6	
		Fierres.....	4, "	
Planilla 3 <sup>a</sup>		2 lb. de Pavilo en.....	0, 7	
Planilla 4 <sup>a</sup>		1 Bannil de Palbona.....	58, 1/2	
		En Arucaas quatro n. ....	00, 4	
		1 Banna de Plomo en.....	22, "	
		Canarra, Ho y fierres.....	8, 2	
Planilla 5 <sup>a</sup>		1/2 Mare de Manrica con 17 lb. a 2n. ....	4, 2	
		Sébollas, aser, y agi seco.....	1, "	
		1/2 Embudo en.....	1, "	
		1/2 Bannil de Palbona en.....	58, 1/2	
		1/2 pero y 6n. de la mesa y un p. las Canarras.....	2, 6	
Planilla 6 <sup>a</sup>		Diez Combos en.....	40, "	
		20 bannenes, aracados, y Cuchonax y sus echunas.....	23, "	
		1/2 Caxon con 18 p. de Belas.....	18, "	
		1/2 Ezinga en quatro p. ....	4, "	
		1/2 Candelero en.....	2, 6	
		20 Tamos de Gha de Lata en.....	0, 4	
		1/2 Almanaque en.....	0, 2	
		1/2 Mare de Manrica con 17 lb. a 2n. ....	4, 4	
		2 lb. Azucro de Milaga en.....	1, "	
		1/2 Fierres a 18n. ....	13, 4	
		Para a la bta.....	224, 1/2	
		Para a la bta.....	1863, 2	

Suma de la bl<sup>ta</sup> ..... 2241 1/2 ..... 1863, 2

	Sogas, Canarras, y Empa	2, 4
Plamilla 8 <sup>a</sup>	1000 de mulas imprastanon	6, 1
Plamilla 9 <sup>a</sup>	2 lb <sup>o</sup> Pabito en	0, 7
Plamilla 10 <sup>a</sup>	16 lb <sup>o</sup> Marraca	4, 1
	1 Ullano de Papel p <sup>a</sup> escribiva	0, 4
	Experiencia q <sup>o</sup> por ago reco	1, 1
	2 Canarras y lo y Logas	1, 2

Razon de las Expecies entregadas a D.<sup>n</sup> Aniseto Mu-  
nos, como constan por recibos

	Suma de m <sup>o</sup> 35 2/3 de Bayera de la tierna a 3 1/2 n <sup>o</sup>	15, 0 1/2
	2 lb <sup>o</sup> de Lira de Lirio a 2 p <sup>o</sup>	4, 1
	17 1/2 v. Bayerao lictado a 2 1/2 n <sup>o</sup>	5, 3 3/4
	23 3/4 v. Bayerao del Curco a 6 n <sup>o</sup>	22, 2
	2 panes de Sagator a 8 n <sup>o</sup>	2, 1
	1 Tawada en 20 n <sup>o</sup>	2, 4
	1 Doz. de Medios de Algodon ordinarios	1, 2
	1 Camisa de Algodon azul en 18 n <sup>o</sup>	02, 2
	2 Paños de Azogue con 15 o <sup>o</sup> y el fleco	81, 1
	2 Paños de Pica	7, 1
	1 Bannera y dos Azadones en	9, 1
	17 3/4 v. Fincipelo de Algodon a 20 n <sup>o</sup>	14, 1 3/4
	5 2/3 v. Laza labuada de ylo en	10, 1
	5 Sembrones de seda a 4 p <sup>o</sup>	20, 1
	1 Camisa de Royal en	4, 4
	10 Pañetes finos de ylo	10, 5
	1 v. de Caca en	00, 5
	1 v. de Esculin	00, 3
	2 1/2 pzas. Sintas de medio liston	7, 6 1/2
	Por 7 1/2 n <sup>o</sup> entregados en dinero	7, 7
	Por 52 p <sup>o</sup> entregados en dinero al Mayordomo de como D. Jose Maria Mico	52, 0 1/2
	Mas 3 p <sup>o</sup> en fleco de mulas p <sup>a</sup> la conduccion de ennamienta y Mayordomo p <sup>a</sup> como	3, 1
	Mas 7 p <sup>o</sup> de Sigannos	7, 1
	Recibi 30 p <sup>o</sup> y quido a cuenta	69, 0 1/2
		<u>39, 0 1/2</u>

Para el frente ..... 2560, 2 1/4 ..... 1863, 2

2

Cargo 7

Suma del frente ..... 2560, 2 1/4 ..... 1863, 2

Dos p. que relió a D. Juan el Campesino ..... 2, 1/2  
 2 p. al Mayordomo de Píay p. su mantención ..... 2, 1/2  
 1 @ lib. de Coca privada en pueronisa del Mayordomo de Coma ..... 12, 5  
 1 @ lib. de Anos ..... 2, 1/2  
 3 p. de Siguanor ..... 3, 3/4  
 1 lib. de Azeno ..... 3, 1/4  
 En año y quatro meses se han gastado 26 p. de pan en la  
 mantención de 3 hombres y aveses 4 a 1/2 de diario ..... 96, 1/2  
 Por 6 lib. de Coca y 6 Botellas de aguardiente en bebidas sacras ..... 7, 1/4  
 Por 85 p. 6 1/2 n. q. he tomado a mi cuenta de los efectos  
 que constan en la sacra ..... 85, 6 1/2

Erramienta

6 Comas 3 nuevas y 3 usadas.  
 2 Atacadores y dos familias.  
 2 Cochinas. En poder de Jose Selada.  
 4 Banneras, 2 Comendadores, 1 Coma, dos familias, 1 ataca-  
 dor, una Bannera 1 Cochina y 1 Banneros mas.  
 En poder de Faustino  
 10 Banneros, 2 Comas, 1 familia, 1 Bannera, 1 ataca-  
 dor, 1 Cochina, 1 Escudillo, 1 Banneros Entendidos

Suma Pesos Descargo 2779, 1 3/4 ..... 2779, 1 3/4

Resultan de Validad ..... 911, 7 1/4

2

Razon de los Gastos que he tomado a cuenta de mi Salario. . . . .		asaver
Primeram. <sup>te</sup> 20 p. en Lima. . . . .		20 p.
Por 6 p. de encaje. . . . .		6 1/2
Por un par de Zapatos en Vn. <sup>o</sup> . . . . .		1 1/6
Por un par de Botas en . . . . .		4 1/2
Por una Escopeta en . . . . .		20 1/2
Por un par de Zapatos Vn. <sup>o</sup> . . . . .		1 1/6
Por 6 1/2 v. de Pava a 20 n. <sup>o</sup> . . . . .		16 1/2
Por 6 v. de Comportuna de la Villa. . . . .		5 1/6
Por un par de Zapatos en . . . . .		1 1/2
Por 2 1/2 v. de Bayron, y 2 1/2 v. de Fuy, y 2 n. de pira . . . . .		4 1/2
	Suman Pesos	80 1/6 1/2
Importa mi Salario en año y quatro meses que he servi- do ganando 32 p. mensuales . . . . .	512 1/2	} 540 1/2
A los que se agregan 28 p. del trabajo de D. <sup>no</sup> Francisco Arnes . . . . .	28 1/2	
Quedan a mi favor . . . . .		

Nota

Que por olvido no incluy en esta cuenta lo q.<sup>e</sup> sigue a saber.

Chocolate gastado a medio n. <sup>o</sup> p. <sup>o</sup> dia en un año y quatro meses para tres omb. <sup>es</sup> . . . . .	0 32
Yd. una libra de Anas diario en dho tiempo . . . . .	32
Yd. fletes de Mulas p. <sup>a</sup> mi venida a Lima . . . . .	0 6
Yd. p. <sup>a</sup> yr a Colmo en varias ocasiones . . . . .	0 20
Yd. Aguardiente gastado en dho tiempo . . . . .	0 32
Yd. Fletes de Mulas p. <sup>a</sup> salir a los Pueblos en varias ocasiones a vender Kopa . . . . .	0 18
Yd. p. <sup>a</sup> quatro fletes de mis ventas . . . . .	10
	550

para on nente

1/2  
D. p.<sup>o</sup> diez pesos gastados en comestibles p.<sup>o</sup> 450 2

Guayo - - - - - 040

Por un Cortal de Annos con siete años de  
catorce libras entregado sin heribo orre p.<sup>o</sup> - 044


p.<sup>o</sup> diez pesos quatro reales de nueve Cargas de  
Cai - - - - - 040 - 4

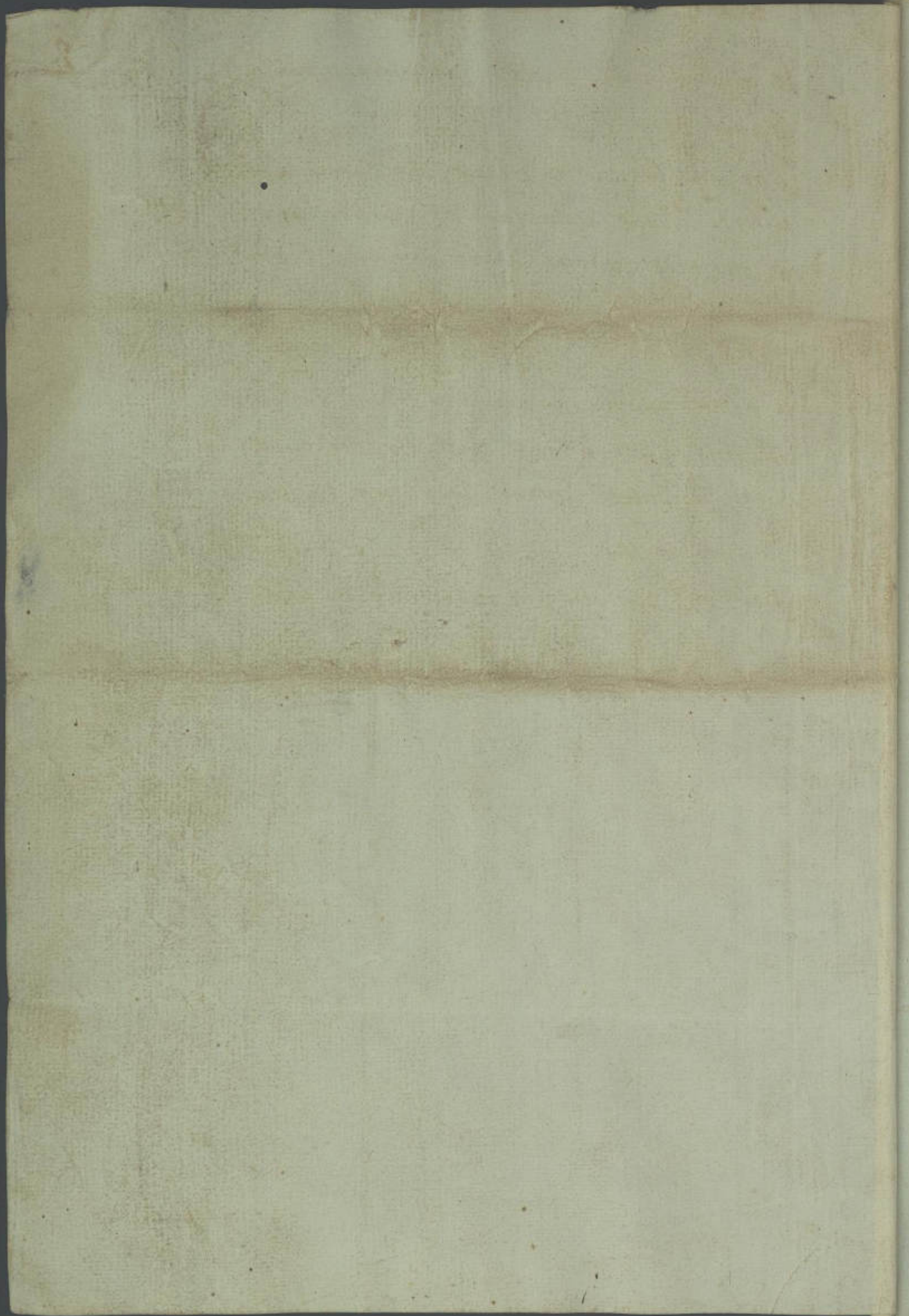
Por un flete de una Mula q.<sup>o</sup> alquile p.<sup>o</sup> ir  
a Lima quando emprendi el trabajo de Colmo - - 002 -

1/2  
Por cinco pesos q.<sup>o</sup> gaste en ir, y volver de esta Ca  
pital p.<sup>o</sup> Guayo llevando la cuenta en limpio - - 008

Y sumo a Dios nuestro S.<sup>o</sup> y a esta señal de 188-4

1/2  
Cruz - <sup>+</sup> ser cierta, y verdadera esta cuenta y  
p.<sup>o</sup> ser así lo firmo -

Cayetano Barja 





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En lo: A. de 1816 y 1817



S. S. del Sr. Int. de Minería

D.<sup>o</sup> Cayetano Vargas Minorero matriculado en la Diputación de Huayanao como mar aya lugar en derecho ante V.S.S. pareos y digo q.<sup>e</sup> aie un año, y ocho meses q.<sup>e</sup> me solicitó D.<sup>o</sup> Miguel Santibáñez p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> le comiese, y Administrare el trabajo de sus Minas de Picay y accediendo yo a su solicitud estipulamos el q.<sup>e</sup> me abia de pagar mensualmente la cantidad de quaranta pesos, y cumplidos los quatro meses primeros de este la compañía q.<sup>e</sup> tenía en dhas. Minas con distintos sujetos, quedándose el solo dueño de todo p.<sup>a</sup> cuyo motivo yo nueva contrata con miso rebajandome ocho pesos de los quaranta en cuya virtud cogí nado treinta, y dos pesos mensales; Por la correspondencia de dho. Sr. a mi me he en caso necesario aver cumplido con los deberes de mi cargo a su satisfacción, y como ombre de vien q.<sup>e</sup> soy y viendo yo q.<sup>e</sup> no podía desempeñare en sus Minas de Picay vique una en distancia de ocho a nueve Leguas del dho. Picay de la q.<sup>e</sup> está sacando metales con abundancia, y de una Ley de treinta a quaranta marcos segun lo manifiestan las distintas Guías q.<sup>e</sup> tengo echas y el mismo tambien; En este estado solicite ajustarme de quaranta p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> me pagare mi trabajo repetidas veces, y no lo è podido conseguir, y acome en la ultima vez me dijo q.<sup>e</sup> le llevare la cuenta bien instruida de lo q.<sup>e</sup> abia entrado en mi poder q.<sup>e</sup> fueron distintos efectos de ropa de Camilla y de la tierra con el fin de q.<sup>e</sup> yo los redujese a plata lo. el

fomento del trabajo de sus Minas q<sup>e</sup> estaban a mi cargo, en  
poniendome el q<sup>e</sup> iriamos al partir de utilizar, así lo è un  
cada y a resultado a mi favor la cantidad de otras cuentas de  
resfrentos, y tantos pesos q<sup>e</sup> constan en la cuenta esto es sin a  
gante varios comestibles q<sup>e</sup> con importante **Siento** y tantos pe  
q<sup>e</sup> despues è aguegado, y no lo use antes p<sup>o</sup> obvido; El dia q<sup>e</sup> l  
presente otra cuenta tubo la mayor incomodidad, y estando a  
en aquel decurso ni aun me baxo su rancho p<sup>a</sup> ocuparse  
como si estuvieramos en esta Capital; Bolver al otro dia y  
me dijo q<sup>e</sup> aquella cuenta q<sup>e</sup> le abia llebado no le agradaba  
q<sup>e</sup> no esperaba en q<sup>e</sup> abian ganado los Operarios la plata, esta  
una materialidad o efusio p<sup>a</sup> no pagarme mi trabajo pues los O  
rarios no an tenido otro destino q<sup>e</sup> el trabajo de la Mina;  
diciendole yo q<sup>e</sup> solamente abia q<sup>e</sup> liquidar la cuenta a  
el me dijo q<sup>e</sup> fuera a medir la Mina con su Mayordomo  
verifiquelo así, y dandole razon de otras Minas con un ca  
te q<sup>e</sup> le escribe su Mayordomo me calio con la inflantia  
de q<sup>e</sup> solo me cargaria el trabajo de otros Operarios a razon  
destafo; Esto es trece varas a catorce pesos quarenta varas  
veynite, y quatro pesos idm. un Cañon de dos varas a lo mis  
idem. idem. idem. idem. tres varas a dose pesos idem. siete varas de  
Mina de nuñez a veynite, y quatro pesos, proposicion escam  
lora p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> le consta q<sup>e</sup> se a trabajado a Ternal, y muy poca  
destafo p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> no se a trabajado los Operarios a ello como a el  
me le consta p<sup>o</sup> averlo p<sup>o</sup>verificado, y aver visto q<sup>e</sup> cada esta  
Mina quando an trabajado p<sup>o</sup> tarcaes otros Operarios a con

noventa y sien pesos.

10.

En esta atencion se a deservir la justificacion de V. S. L. comisionar para esta liquidacion de cuentas a el Sr. Comisionado de la Provincia de Larcay q. e. esta en la quebrada de cuyo D. n. Manuel Lota p. a. q. e. este con vista de Documentos de parte a parte trante este asunto q. e. yo con aviso mio o cartas q. e. manifeste me allanare, y no p. lo q. e. el fantasticamente diga como a mi me sobtavo averme remitido varios efectos constantes de una factura q. e. no e recibido; Y puede averle cargo a el q. e. le la entregue.

Del Salario q. e. se me deve de año quatro meses a razon de treynta, y dos pesos p. mes solo e recibido ochenta pesos seis, y medio reales q. e. agregando a la cantidad de veinte, y ocho pesos q. e. cobro dho. Comisario a D. n. Juan Nuñez Gago de la Mina q. e. trabajo a mi cuidado resulta a deverme dho. D. n. Miguel Comisario quatrocientos cinquenta, y nueve pesos uno, y medio reales, y es de Justicia q. e. siendo el pago del trabajo personal de primera edicion se faculte al Comisionado p. a. q. e. efectiva dha. cantidad en el acto con lo mas q. e. resulte de las utilidades sin que de lugar con sus sutilezas, y interpretaciones a mas viages p. no averme pagado mi trabajo personal viendome en la prision de detenerme de varias cosas mis p. otros precisos gastos cuyos costos deve igualmente satisfacerlo y veran V. S. L. p. la cuenta q. e. devidamente presento, y jurada = Por tanto



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

S. D. P. M. VII. En los A. de 1816 y 1817



A V. N. pido y suplico se sirva de mandar acor como cobrito p. ror a de Justicia q. impetra de la g. U. S. Administracion, y fuere en lo necesario no proceder de malicia costar q.

Carretero Bary

Suma y Err. 13. de 1816.

Por presentado con la cuenta que acompaña: notifiquese al M. nro Don Mig. de Santivie, ocunna a este Tribun. Gen. p. nro si ó en Apoderado entro el termino de la ordenanza del Partido de Camra a verificar el comparendo se estilo p. aya diligencia se comisiona a D. nro Jose Bonifacio Campos, el que luego que la evaque vara cuenta con ella a este Tribunal sirviendo para todo esta bre videria a bastante despacho.

Lizasoain Pasin

Lopez

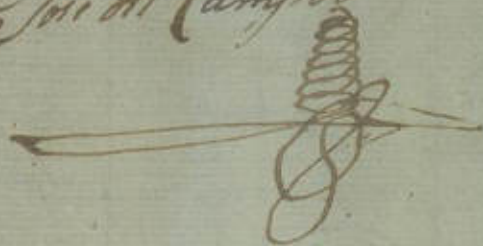
En el asiento de Nueva Señala del. Andres Galero  
Trasuncion de Lucio a beynte de Enero de mil ochocientos diez y to  
Notifiquese este saber el auto del R. Tribunal de Mexico  
que antecede al Minero D. nro Miguel de Santivie en su p.

lona y dize q. por hallarse pacientemente lo veniente  
de Metates en que ha actual mente esta entendiendo no  
podia separarse de la dicha Hacienda por el grave perj-  
icio de sus intereses y que para abolber las falsedades  
que inexisten. D<sup>o</sup> Cayetano Vargas en su escrito te-  
nia poder instruido en la Capital de Lima que lo vea  
ificaria en el termino señalado y para que Corra lo  
firmo Junto Con miq y testigo.

José del Campo

Sancti Spiritus  
1776

José de Nicolás Muñoz



*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*

*[A distinct signature or name written in a cursive hand, possibly 'John M. ...', located in the upper right quadrant of the page.]*

*[A smaller, less legible signature or name located in the middle left area of the page.]*



SELLO TERCERO, DOS REALES, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

A. de 1816 y 1817

D<sup>n</sup> Cayetano Bargas, Min<sup>o</sup> matriculado en la Diputación de Guayaquil sobre la demanda q<sup>e</sup> ante V. S. S. se puso puesta, contra el Min<sup>o</sup> D<sup>n</sup> Miguel Zarrillo, sobre el pago de las utilidades de varios efectos q<sup>e</sup> me dio p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> los vendiere, y requir el trabajo de su Mina con el producto de ellos, y el salario de año, y quatro meses q<sup>e</sup> le o<sup>r</sup> servido de Administrador de su Mina de Picoy a razon de cuenta, y dos p<sup>l</sup> mensuales y lo demas reducido ante V. S. S. parecio, y digo q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup> respecta a la primera cuenta de efectos q<sup>e</sup> llevo dicho care esta demanda p<sup>r</sup> cuerda resuelta quando el se alle en Lima, y ay solo solicitado q<sup>e</sup> me pague el salario q<sup>e</sup> es de primera educion, p<sup>r</sup> no tener de q<sup>e</sup> alimentarme q<sup>e</sup> importan quatrocientos cinquenta y nueve pesos uno, y medio n<sup>o</sup> incluidos en estos veinte y ocho pesos q<sup>e</sup> cobro de D<sup>n</sup> Juan de Ninos Gago q<sup>e</sup> este me devia a mi V. S. S. en justicia se sirvieron comisionar a D<sup>n</sup> Jose Campo p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> este le ratifique compareca ante V. S. S. y abiendo cumplido el termino ni p<sup>r</sup> ni, ni p<sup>r</sup> Acordado a cumplido con lo mandado. Por tanto, y en su rebeldia q<sup>e</sup> le acuso-

A V. S. S. pido, y suplico q<sup>e</sup> sin otra figura de Justicia me pague mi tra-

bajo personal sin admirtre excusa ni puerito p<sup>o</sup>  
servicio de Justicia q<sup>e</sup> impetio de la q<sup>e</sup> V. C. A. A.  
ministra D. SOA

Caetano Buzo



Omo si digo q<sup>e</sup> a el tiempo del pago de los quatrocientos si-  
noventa y nueve pesos, uno y medio n<sup>o</sup> agregare los  
gastos q<sup>e</sup> me si originado de estos 99.

Buzo



Lima y Feb. 26. A 1816.

Comparecan las partes a tratar la ma-  
teria conforme a ordenanza

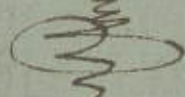


Caetano Buzo

En Lima, y Tobacco seis de mil ochocientos  
diez y seis: Cite para lo q<sup>e</sup> se manda en el Plico  
de arriba a D<sup>a</sup> Manuela Garcia, como Apode-  
rada de su Exoso D<sup>n</sup> Miguel Santin de,  
en su persona, y lo pongo por dilig-

Cosio

Lima y Feb. 13. A 1816.



Habiendo comparendo la parte



En quartillo .



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MTL OCHO CIENTOS OCHO Y OCHOCEINTOS NVEVE.

Sirve para el Rey  
S. D. Fern. VII. En las  
A. de 1816 y 1817



de J<sup>n</sup> Cayetano Vargas, y J<sup>n</sup> las  
de J<sup>n</sup> Miguel Samuere su mujer  
ya Manuela Garcia con Poder ven-  
tante, q<sup>e</sup> morri, y tratadore la mar  
no se avinieron a cosa alguna, lo q<sup>e</sup>  
se mande poner dho Poder con los d<sup>os</sup> la  
marcia, y q<sup>e</sup> se traigan q<sup>da</sup> dar la pro-  
videncia y correspondencia en Lirima

Miguel Samuere *Lopez*  
Cayetano Vargas *Manuela Garcia*  
Andres Palero *O & B*

Lima y Feb. 13. de 1816.

En atencion a no haverse avenido las ptes  
se le comunica traslado a la d<sup>ca</sup> J<sup>n</sup> Miguel  
Samuere el Curito y Cuenta present  
p. el Amandante a q<sup>e</sup> comparezca en  
el termino de la Ley

Miguel Samuere *Lopez*  
Andres Palero *O & B*

En el día

DE LA CIUDAD DE SAN JUAN DE LOS RIOS  
A LOS CINCO DE ABRIL DE MIL OCHOCIENTOS  
Y CINCUENTA Y CINCO AÑOS  
EN PRESENCIA



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or report, covering the middle section of the page.]

*Manuel de los Rios*

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or location.]



Dos reales.

14

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el Reyn. del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817.



S. S. M. R. F. E. M. a

D. Cayetano Vargas. Minero matriculado, en  
la Diputación de Guatlanca, Sobre el litio q.º Sigo contra  
D. Miguel Santivessi por mi trabajo personal, El año y que  
año meses que le he servido, El Administrador en sus Minas de  
Picay, y lo demás deducido digo: Que V.S.S. con arreglo a el ar-  
tículo 5.º El artículo 3.º no y si con comparecer a mi y la parte  
con maxia p.º la mejor administración de Justicia de Cuid con  
parendo no resulto abrenca ninguna, por q.º D. Miguel San-  
tivessi se apropio no pagarme mi Justo Salario de quatro  
Suros cinquenta y nue be p. un y medio Real como y qual m-  
quinientos y mas p. de utilidades de la Propa que medio p.º q.  
ben diere en los Pueblos y a bilirase su trabajo como an lo he  
beneficado: Ya tengo Dño. en mi anexia Exiro q.º p.º no-  
entor por el pago de mi trabajo q.º es el primera Educion  
Nexo de la demanda de las utilidades p.º quando D. Miguel  
Santivessi se abe en esta Capital con quien debo es clarose  
esta demanda ante V.S.S. con documentos de parte a parte,  
En Dño. comparendo pidio la Madama de D. Miguel San-  
tivessi, como apoderada de su marido q.º se le comunicase tras  
lado, mas es que en entor por mi pago aniendo lo bin Dñdñe

mi Situacion es lamentable no tengo p.<sup>o</sup> Segun este pleuro pone  
ni aun p.<sup>o</sup> comen; En Cua virtud, me opongo a que se le comen  
que otro traslado y si V.S. acordado a bien le comunicare  
Suplico del y que ante todas cosas se le notifique q.<sup>e</sup> como es  
poderada vuelta a comparecer ante V.S. con documen  
tos Justificativos que puedan acreditar el cargo que le  
ago, y lo Hebre los mis y en todo lo que se pida para todo difi  
nido, Asi sea a cumplimiento de la ley. El Sobesano  
y al que prebiene el articulo 8.<sup>o</sup> El titulo 12. de Nuevas  
Reales Ordenanzas, que en el esta bien terminante mi justo  
pedimento. Por tanto.

A V.S. Pido y Suplico manden Segun y como Hebo pedido en el Cua  
po de este pedim.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> sea asi de Justicia q.<sup>e</sup> yn peso de lo  
que V.S. administran y Juramento de Reseraxio, no prosed  
ca de malicia, costas 2.<sup>as</sup>

Cayetano Bazarro

Omo Sediago que allegado a noticia con bastante fundam.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> Sr.  
Miguel Sanxosri le a escrito asu Mujer q.<sup>e</sup> el dia Sabado  
pase a Chocas en donde la espera para ablar de lo a su  
tos pendientes y conducala asta Pizar a cuio efecto amara  
dado componer Sanxosri los pasos malos del Camino;  
En esta Atencion seander Savin V.S. mandarle no Salga  
de esta Capital en sus pios ni en los agenos en el Entu tanto no  
se aguelba mi demanda; y pues ella difo, en presencia  
de V.S. q.<sup>e</sup> tenia p.<sup>o</sup> para conq.<sup>e</sup> pagarme, Suplico se le  
mande q.<sup>e</sup> deposite en el acto en el Sr.<sup>e</sup> Tribunal la Can  
tidad que le demando de los 25 q.<sup>e</sup> p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> 1/2. de mi trabajo  
personal; pues esta Claro q.<sup>e</sup> no me quieran pagar como

el solo difo a el Comisionado Dn. Jose Campoa. 15


Vd supra

Lima Febrero 14. de 1816.

Baagur off  

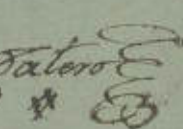

En lo principal echuado el traslado pendiente a D<sup>a</sup> Manuela Garcia se dara providencia, sobre lo que esta parte solicita. Alotivi como lo pide =



Calero  


En Lima y Febreros quinze de mil ochocientos diez y seis: Fize saber el Juicio de arriba como en el se contiene, a D<sup>a</sup> Manuela Garcia, como Apoderada de su Exporo Dn. Miguel Santivieja, lo que Certifico.

Manuela Garcia  

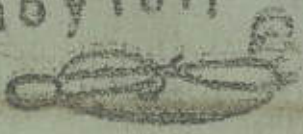

Andres Calero  


Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOYEN-  
TOS NVEVE.

S. D. Fern. VII. 1816  
A. de 1816 y 1817





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para el Real Tribunal de lo Contencioso de S. D. Fern. VII. En 1816 y 1817



Mispico: Fue entre 20 Octubre de  
 ochocientos catorce D.<sup>no</sup> Miguel Santiviesi, confesio Cadex  
 a D.<sup>no</sup> Manuel Marsel Real para todos sus Pleitos,  
 Causas, negocios, civiles, Criminales, Eclesiasticos  
 y seculares, movidos y por mover, quantos al pres.  
 viene y en adelante tubiere, con tal que no salga  
 ni Ryponda a demanda nueva que se le ponga sin  
 que primero se le Notifique en persona, y concur-  
 do de ello presente los Recursos que fueren nec-  
 sarios, Jurando, abonando, tachando, contradiciendo  
 procurando, proccerando, pidiendo terminos ordi-  
 narios y Ultramaximos, lo que goze a Rmuncie  
 segun le parezca; y Ultimamente para q. practi-  
 que quantas diligencias Judiciales sean necesari-  
 as hasta la conclusion de los tales pleitos, y  
 con especial encargo para que se apersonen  
 en el Real Trib. de lo Contencioso al comparendo  
 ordenado por los Jces que componen dho Trib. con  
 D.<sup>no</sup> Juan Gib, y con facultad de Substituirlo  
 las veces que le parezca, Elevacion de Corta  
 y obligacion de sus bienes en legal forma  
 segun Dho. Y para que conote, y obre lo f

efectos que haya lugar en dho dno la p[er]tenen-  
cia a pedimento de parte legitima, en la qu[e]  
se

PARA LOS REYES EL PERU, en quinquenta de febrero

de mil ochocientos tres y seis

Yo el Rey

Su mandado cumplido





Sirve

S. D. Fern.

A. de 1816 y 1817

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCENTOS NUEVE.

S. P. del Sr. Fiscal de la Min.

D. Man. Martel en nombre de D. Miguel Sanciuisti en virtud de suplicas que acompaño, segun dio ante y. paxesco, y digo: Que en este tral. represento D. N. Vargas, Adm. que fue de las Minas demip. demandandole am defendido carit. de p. q. figure le debia de sus salarios, y habiendose mandado comparecer a las p. represento en el comparendo D. Manuela Garcia muger demip. avirtud del poder q. manifesto del dho su marido, y tratada la mat. no habiendo habido habencia, se le confirió traslado de la demanda. En este estado, represento Vargas, exponiendo q. la citada D. Manuela trataba ausentarse de esta ciudad, y q. se le notificara, no aliera de ella por sus ptes. ni los agentes, y de consiguiente, diera fianza q. respondiera por el cargo a que se obligo en el acto del comparendo a que adredio el tral.

Ambos extremos deben suspenderse inmediatamente en fuerza de los fundamentos q. se deduciran. En quanto a lo primero no hay tropiezo, avirtud del poder exorbitado, y D. Manuela en libertad de irse donde quixera: en quanto a lo segundo, la provid. dada sobre este punto contiene un requerimiento y como la causa no puede comenzar por el, por su naturaleza Ord. y lo ha acreditado la substanciaciõ q. se le ha dado, debe suspenderse incontinenti.

El principio de las acciones causatibas de la demanda, consiste en la del Minist. de Adm. q. fue Vargas de las Minas demip. y que consiste tambien, la repeticiõ de remesas, que mi defendido puso a su consignacion p. que por su mano le diera el destino, o imbersiõ correspondiente, y tengo por indispensable que p. su desersiõ, se hatienda, y observen los requisitos, a que estan sujetos los contratos de esta clase, y se paxarn de aquellas sagradas Maximas q. forman su organizaciõ, e transforman en las respectables de la Ley. El Adm. Vargas, desde el momento en q. se constituyõ tal negocio a una quenta, que hade rendir, p. q. satisfecho

el Año, o no conforme el resultado, lo haga libre,  
 responsable, y quando las cosas, se representan bajo  
 este aspecto, es visto q. el precepto de lo mismo es  
 temporaneo, y que debe suspenderse. Dize q. D.  
 Manuela la presencia del trial, rebueto diciendo, que  
 estaba llana a afianzarle al Barq. el cargo q. le  
 havia amisp. pero se unte con malicia de contraria  
 p. obuprnder al trial, que ante de producirse en  
 los term. como recordaron V. y V. dize q. Barq. e  
 ra un hombre de capa en el hombre, que si demanda  
 le acarrea a sumario, q. a otro q. no se lo podia rean  
 siz, y que p. consultarlos se notificara los afianzados  
 que ella havia lomismo por sup. hacedo en epuna  
 a unq. innesario, solo por haverle dex. a la rap. q.  
 en sus aserciones, se produca con las enillas, y bu  
 na p. corresponde Encuya atencion.

A y y. pido, y sup. q. habiendo por presentado el poder de qu  
 llebo hecha mencion resistencia por p. enere asunt  
 y demas q. toquen amisp. y en su conseq. p. obcer  
 y mandax hacer entode seq. y como llebo prop. en el  
 capo de este escrito en sus. a. con. d.

Otras. A y. pido, y sup. q. respo. para inucl. en el asunto el poder de D.  
 Manuela Garcia a presentado, y canific. el q. tengo exhibid  
 sel debuelba, p. los vsos q. le cobren en su. a. con. d.  
 Man. Dusan Martel

Lima y Feb. 16. de 1816.

En lo p. r. p. p. presentado el Poder enmendado  
 se con. ena. p. r. las prov. q. se libren en un  
 causa. Al otro si como lo pide

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

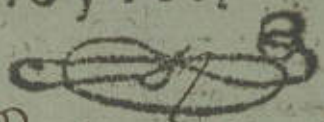
Se devolvió a D.ª Manuela Garcia  
 el Poder q. havia present. Am. Carrido  
 3.ª Estiguer Larrañaga



18  
D. 9 reales.

SELLO TERCERO DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS,  
VEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

Sirve para el Rey, del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817



D. Man. Martel apod. de D. Miguel Santivari en los Au-  
tor que intenta seguir D. Cayetano Bargas sbré canje  
de p. q. figura le debe imp. y lodennar deducido digo: Que  
estos Auzor, seme entregaron p. q. Anteraxa un  
traslado, y p. beneficiarlo es oportuno q. el p. xerota  
do Bargas bap de Juxtam. conforme ala Ley, y  
supena declaxe atenor de las p. siones siguientes

Diga srio esciento q. indefendido, por el mes  
de Julio del año pasado de 1816 le remitió una fue-  
tura a P. Cay de varios artículos q. ascendian ala canti-  
dad de ciento noventa y seis p.

Y ten diga recibio en nuebe de Ag. to del mismo  
año en esta Ciudad de la tienda de Comercio de mi  
p. quarenta y ocho v. de waxio pelo de algodón depu-  
mexa p. q. con suproduere fomentara el trabajo  
de las Minas de P. Cay con mas sing. p. endinero  
efectivo, y coxiente q. le entregó mi representado  
ensu cara p. el dho destino, y de consiguiente recibio  
buente p. mas en plata de cuenta de su salario de  
maior domo de las Minas de P. Cay de q. hiba a  
encargarse —

En esta atencion, estando alo q. rigere so-  
lo en lo favorable, portanto  
A. V. S. pido, y suplico recibas mandax q. D. Callecano Bargas  
dure y declaxe atenor Capitulo p. ciento  
y q. seme entregue p. Anteraxa al traslado por  
diente, y q. en el entretanto nome corra Fern  
nypual p. p. sion como D. Man. Martel

Lima y Mayo 6. 17816.

El Comendado Juan ydedare como  
se pide y se comete

S

Palmo

En virtud y voluntad de mi l. ochavienta y  
diez y seis. Compañia en este día. 7.º de Mayo  
de 1781. de q.º me remisió jurament. q.º hizo  
P. Diego de la Cruz. q.º una sin al de su ley.  
dño. D.º de la Cruz. q.º una sin al de su ley.  
siendo preguntado al tenor de las porciones.  
comenidas en este escrito dijo. la siguiente

La primera dijo. q.º en el año  
ochocientos y siete se remitió a D.º Miguel de  
Lizaso una hacienda de Capan. q.º no se acuerda  
a q.º accendio. q.º era fue quando se estaba en  
en compañía de cinco individuos, q.º al cabo de  
algunos días se fue a casa de D.º Juan de la Cruz.  
quedaron unos viajeros q.º entró a D.º Juan de  
Lizaso en Pisco, internó venia a Lima, y q.º  
después de ser un viajero y mundo el apuntó  
a D.º Miguel, como lo expresa en la cuenta  
q.º viene presentada, y etc.

La segunda dijo. q.º en el año ochocientos y siete  
quedó en Pisco un trabajo de las haciendas de Pisco  
iguales. q.º en el año q.º en un día de Salas,  
y q.º en el año ochocientos y siete. De tres y seis  
q.º se dio en el año en Lima al declar.  
en falso, q.º en el año ochocientos y siete. De tres y seis  
De tres y seis, con otras cosas se les remitió

19

Don Miguel de Icaza con un Chojo de  
Jumb. deca, de los q. a rines brocho congo  
en una de las Plamilias de la curia que  
rines pronomada, a la q. se remite y  
reponde. Y q. en una verda de papeles  
firmados por el q. rindere todo en una  
reafirmo p. rarisio y en firmo de q.  
currisio -

Lorenzo Borge

Andres Polanco

En que año.



SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CIENTOS  
Y SIETE.

S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1806 y 1817



*Fernando VII*  
1806

Sirve para el fin.  
S. D. R. P.  
A. de 1816 y 1817



SELLO CUARTO, VII CUAR  
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO  
CIENTOS SEIS, Y OCHOCENTA  
Y SIETE.



J. S. J. J. del Or.<sup>l</sup> Trib.<sup>l</sup> de Minería

D<sup>o</sup> Cayetano Bargas Min.<sup>o</sup> Matriculado en  
el hacienda Min.<sup>l</sup> de Diputación de Huastlaca  
sobre la causa q.<sup>l</sup> digo contra d.<sup>o</sup> Miguel  
Santiuste p.<sup>o</sup> Cantidad de p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> me es deducido de la  
Prop.<sup>o</sup> de sus Minas de Licay p.<sup>o</sup> el termino de  
un año y q.<sup>l</sup> me es deducido ante  
V. V. pareisco y digo: que habiendo instaurado un  
demandad p.<sup>o</sup> unod via executiva contra d.<sup>o</sup>  
Santiuste p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> infuencia de la Just.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> me antes  
se mandare q.<sup>l</sup> me pague el sueldo de mi trabajo  
personal, por ser este del mayor privilegio; y sin  
embargo de esta manifestada a toda luz en Just.<sup>o</sup>  
sele dio traslado al Apod.<sup>o</sup> de d.<sup>o</sup> Santiuste d.<sup>o</sup>  
Manuel Martel p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> dentro del term.<sup>o</sup> ordinario  
contestare. Esto se practica sacando los Autor con  
conocim.<sup>o</sup> del Procurador Jose Gutierrez, desde el dia  
12 del presente, y sin haber hecho V. V. cuando de  
contestar, de lo q.<sup>l</sup> se me sigue el mas in su sana  
ble perjuicio, tanto p.<sup>o</sup> q.<sup>l</sup> careco el imponte  
de mi trabajo personal q.<sup>l</sup> q.<sup>l</sup> tengo q.<sup>l</sup> trampon

tanme anni. V. u. d. a laborcaad unas Minas, Esto  
me pone en la mas urgente necesidad de su-  
plicar a la piedad de V. V. p. a. q. se sirva mandan  
q. Dho. Apoderado de D. Mig. Sautiure entere  
que los Auctos en el estado ingl. estubien y  
en su virtud mandan se declare mandamto  
de excecucion contra sus bienes hasta que se  
verifig. el pago de la cantidad de quatrocientos  
sing. y nueve p. unas. y medio; y p. a. conseqüialo  
dii.

A. V. V. pido y Sup. co. se sirva mandan seguir y como Me-  
to pedido p. l. lex au de Int. d. q. exeno de la  
q. se admitiran con costas y en lo nes. d. d.

Otro indigo q. hallandome en la mas urgente necesid. a  
p. el motivo q. manifiesto, de la casa estado un-  
cino y merei serviendo a Sautiure, de lo que  
no me ha dado cosa alguna; y esta es la causa  
de mi deplorable indig. p. lo q. suplico a la  
piedad de V. V. se digne admitir mi Reque-  
ru en papel de oficio; q. exeno seme coneeda en  
merito de equidad. Urupra.

Cayetano Barrios

Lima y r. ed. d. 21. de 1816.

En lo pnt. el Pro. na apremiado. Alorru  
ni a la notoria involuntaria de un pnt.  
admirante los est. en papel de sello h. =







SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

S. D. Fern. VII. B. L. A. de 1816 y 1817

*F. S. del R. T. de la Audiencia*

D. Man. Martel en nombre de D. Miguel Sambrini en los Autos que intenta seguir D. Casimiro no Bargas por cantidad dep. q. figura de verse mi defendido, y lo demas reducido digo: Que, y se corria traslado de la demanda amisp. te. no he podido contestar por los entoraxos que se atrabian, y p. a beneficiarlo con lamaduras, q. existe el asunto

Cuenta atencion

A J. S. pib, y Sup. se sirva concederme veinte dias de termino, y es el primero que solicito en Just. como D.

Man. Martel

*[Handwritten flourish]*

Vina y No. 22. 21816.

Concederme diez dias

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Second section of faint, illegible text, separated by a horizontal line.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Sirve para el Reyno del  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1810 y 1811

Certifico y doy fé q. ante mi y en Presencia del Oficia Pub.<sup>co</sup> q. fué del finado Escribano D. Fran. Munarriz q. despacho interinam.<sup>te</sup> en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos diez y seis. D. Cayetano Bargas vecino de la P<sup>rov.</sup> de la castilla y resid.<sup>te</sup> en esta capital, otorga Poder conferido a D. Pedro Dias de este vecind.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q. nombre del otorg.<sup>te</sup> y representando su persona acciones y d<sup>os</sup>, la defienda generalm.<sup>te</sup> en todos sus Pleytos causas y negocios civiles y criminales Eclesiasticos y seculares movidos y p.<sup>o</sup> morosa, contra qualq.<sup>a</sup> persona y sus bienes, señaladam.<sup>te</sup> en el q. sigue D. Miguel Santeuste obr. el R<sup>el.</sup> Fructo de Memoria p.<sup>o</sup> cant. de p.<sup>o</sup> con tal q. no responda a nueva demanda sin q. primero seme notifique en persona constando de ello se presente ante las Justicias y Tribunales q. con derecho deba p.<sup>o</sup> ante los quales pida demandas respuestas pedim.<sup>tos</sup> requerim.<sup>tos</sup>, pida embargos desembargos pregones ventas trances y remate de bienes con facultad de jurar probar recusar apelar suplicar sacar censuras h<sup>ra</sup>. las de Anathema ma presente docum.<sup>tos</sup> pida testam.<sup>tos</sup> haga provisos informac.<sup>on</sup> oiga autores y sent.<sup>encia</sup> y finalm.<sup>te</sup> practique quantas dilig.<sup>encias</sup> sean conducentes h<sup>ra</sup>. la conclusion p.<sup>o</sup> todos grados con libre y gen.<sup>eral</sup> administrac.<sup>on</sup>, con facultad de substituir en q.<sup>u</sup> y las veces q. le pareciere y adovac.<sup>ion</sup> de estas en forma. Oblige sus bienes seg.<sup>un</sup> mas largam.<sup>te</sup> consta en dho. Registro á q. me remito

*[Handwritten signature]*  
Esc. no. de p.<sup>o</sup> de la Cruz  
Esc. no. de p.<sup>o</sup> de la Cruz

1847  
-OF-  
-1847-

1847  
-OF-  
-1847-

1847  
-OF-  
-1847-

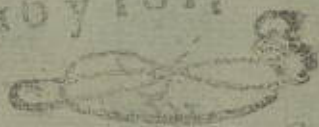
Y

1847  
-OF-  
-1847-



Sirve para el R. A. de Lima  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1816 y 1817

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, ANOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.



S. J. del Sr. Fr. del Min.

D. Pedro Diaz Viedte en esta Capital en la causa que  
sigue D. Cayetano Baxgas sobre cantidad dep. que  
le es deudor D. Miguel Serrano de retrabuso por  
señal; y en virtud del Poder que devidamente presento  
Digo que habiendosele dado traslado del Pleuro q.  
mi parte insto, a la parte del enunziado Serrano  
este; y este no habiendo respondido hace el esp. de  
veinte dias, segun tiene instruido p. lo q. sup.  
ala p. de V. q. se le apremie a efecto de q.  
conteste en el dia de lo traslado, para con su con-  
sistencia se le siga en mi parte las mas insumables  
prohibidas, y p. conrequido V. R.

A. V. pido y suplico se sirva mandado segun V. R. p. de  
p. su de just. con costas y cos.

Pedro Diaz Viedte  
[Signature]

Lima y Mayo 2. de 1816.

Por presentado con el Poder q. se

acompañada por un corollario  
capítulo, y otros de la misma  
naturaleza, el Bro. q. lo ha sido, sea  
apremiado como se pide



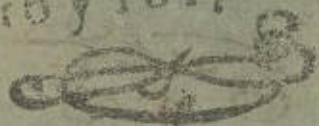
Imprimé  
de

Palacio  
de  
B  
B



SELLO CUARTO, VN CUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL ECHO-  
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-  
TOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1806 y 1817



J. S. J. J. del Sr. Fral. de Min.

D.<sup>o</sup> Pedro Dias Apoderado de D.<sup>o</sup> Cayetano Bargas  
en la causa con D.<sup>o</sup> Miguel Santeuste p.<sup>o</sup> certidada  
dep.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> este le es deudor amipante, y con lo demas dedu-  
cido ante V. U. S. digo: que habiendose cumplido el ter-  
mino por tercera vez, pidió la parte de Santi-  
uste q.<sup>o</sup> mi parte absolviere unas preguntas, y  
con ellas respondiera el traslado pendiente. Esto se  
cumplia así, y no ha contestado hasta la fha. Esto  
me pone en necesidad de apremiarlo por tercera  
vez, suplicando a V. U. S. que en el auto de la notifica-  
cion entregue los autos en el estado en q.<sup>o</sup> este-  
biere, sin admitirme mas tram.<sup>o</sup> y para con-  
seguirlo así

A. V. U. S. pido y sup.<sup>o</sup> se sirva mandar como llebo pedido  
p.<sup>o</sup> sea de Just.<sup>o</sup> costas de a

Pedro Dias  
P. C.

Lima y Mayo 13. 1816

El Sr. D. Juan Antonio de Alencar  
miel a devolver en el día -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Adiccion ala cuenta de suago y Data presentada al R. Real  
de Mineria, por D. Cayetano Vargas Mayor Dono que fue delarmi  
par del fero de Pico, contra D. Mig. de Saruosto propietario xolla

ARVO

Asaver

- 1. Primeram. son cargo a D. Cayetano Vargas  
196 p. de principal y costas 11 m. de por.  
cuil. en varios artículos de venta en el mar  
de Julia del año pasado a 1814, como se pu  
tificara en fero de Nequibia . . . . . 196.
- 2. Son cargo al dicho 48 var. a torio pelo a  
algodon a N. que se entrego D. Miguel en fha  
9 de agosto a 1814 para que su producto se in  
viviere en el labo a las minas de Pico  
sugero a ser probante en el fero dicto, q. a los  
vaca sup. el haion . . . . . 120.
- 3. Son cargo al sobr. dicho Vargas 1863 p. 2  
por el p. real y costas de ser efector 11 m. de de  
el mar de Agosto a 1814 hasta el Dr. Julia e lla  
contador en las planillas de que se hace cargo  
en su fuero a f. 2 y 3. . . . . 1863.2.
- 4. Son cargo 60 p. ordinario q. se entrego D. Miguel p.  
el labo segun vea por el fin a la planilla de f.  
50.
- 5. Son cargo 11 p. 40. al operario Alexis Guador  
la quien nose como y si ha corrido en fuga fue  
causada por la ausencia de Vargas con p. p. con  
con total abandono a la hacienda . . . . . 114.
- 6. Son cargo 30 p. 2. de p. para dudar al opera  
rio Andres Corvino, que hizo fuga por el abando  
no de Vargas de f. de aca f. a la hacienda  
por el espacio a 7 dias. . . . . 30.2.
- 7. Son carga 11 p. 6. por la deuda a Juanis Vile  
gas q. hizo fuga por la tiron q. antecede . . . . . 11.6.

Pasa el cargo a lab. Perro = 2282.6.

- It. son cargo 5 p. 7 r. que asistiera Bangar dave alpuca  
rio Ecuador Perez notiendo mas q. 200. por aduana  
que de mas de el cargo a 8 y 30. resulta el aumento  
de la puerda acañaba segun censo por la tripudac.  
del mismo mayordomo . . . . . 507.10
- It. son cargo al bang. 6 p. que pascaron buaca guardado  
en un viaje a duron Minier al fero de Mayaguez  
del que no ay orden ni noticia . . . . . 6.
- It. por 4 p. 4 r. que asi mismo son cargo a Bangar por  
asistir un momento buaca comprada a Ban. aoul adu  
ari. habiendo tomado a 12. cargo como dijo a 8 r. . . . . 40.4.
- It. por 4 p. 2 r. que son cargo, por 3, que cobro parte  
necesaria ala Administrac. a las Minier de forma  
q. 1 p. 3 r. q. resultan por el punto a Bangar ha  
ya un cargo de muros al mayordomo q. corre con  
este laburo. . . . . 40.3 1/2
- It. por 2 p. q. se resultan de cargo por los que dice, el fagun  
teso d. Juan Dias, sin orden, y quando havia comido  
el manijo a Bangar en la Administrac. y havia sido  
satisfecho el trabajo de este individuo . . . . . 2.
- It. son cargo 2 p. 2 r. que cobro Bangar a Jose Acosta,  
de la permanencia de D. Estiguel, quien cobra suplio, y de  
que se se cargo . . . . . 20.2.
- It. son cargo 2 p. importe de 4 vuaca de cargo fino, de  
que no se hace cargo y vendio del q. tenia d. Estig. veni  
endo al asiento de Juayo . . . . . 2.
- It. son cargo 11 p. 4 r. de oxuro, que para en 184 con  
gar de lana, no siendo mas que 184, torcion con paja  
amada a. tracio como lo pascario d. Estiguel, y pag  
los que se hallaron pascarios en la hacienda . . . . . 11.4
- It. son cargo 6 r. que se hallan duplicados en la cuenta  
de libranco como vive por los tenen. de 6 y 6 r. . . . . 00.6
- It. son cargo 30 p. importe de una faja a fierro q.  
remiso d. Manuel Garcia a su d. p. d. Estig.  
a Pinar con fha 17. de Junio de 1815, y que fue un  
vda por Bangar, y dda q. no se hace cargo . . . . . 30.

Para al punto . . . . . Pasa 2349 00 1/2

It. con cargo 10 p. 4a. importe de un par de calzonas  
 de terciopelo azul y dorado que se dio en Lima al Sr. Barro.  
 D. Miguel de que no se hace cargo Barro y fuega  
 en cuenta af. 6ta. 10. 7.

It. con cargo 20 p. 2a. importe de los efectos que  
 tomo a su cuenta Barro segun se le acredita por la  
 razon q. se declara af. 7. recibidos en Lima y pedidos  
 desde Pisco para su uso segun la de 7 vuelta inclusa  
 24 p. 6 que carga demas en la razon del gano del gano  
 despues de haber estado en mano el 27 de Ag. 1615.  
 con tanto de hasta esta fecha 38 dias q. p. cuenta lo  
 que se administras en lugar de lo q. y que las cosas  
 que supone falsamente incluyendo en esta cantidad.  
 18 p. sepan que de cuenta de su mano introdujo  
 11 p. en los tres viajes q. hizo a Pisco y de que  
 no se hace cargo al mayordomo q. todo se p. en la  
 razon dicha 20. 2.

It. con cargo 32 p. 4ta. importe de 52. tacaos a 5a. q.  
 por la razon de seros de Operario dice Barro  
 af. 3ta. ha de devengado Babon Sanchez y no  
 son de a. b. m. por cargo incluido el trabajo de su  
 Operario en la medida de los destajos 32. 4.

It. con cargo a Barro 26 p. 2ta. importe del cocino del  
 Operario Toie Maria Guzman, por haver sido fugado  
 esto, en el abandono q. hizo de su hacienda y en  
 ser el mayordomo del Pueblo de Lampian por el ser  
 de 4. dias despues de haver sido advertido p.  
 un sugeto q. a aquel Operario habia determinado  
 irse 26. 2.

It. con cargo 8 p. que dio una Operario de fama por su  
 trabajo sin saber quien era, y incluyó Barro en  
 la deuda del finado Justo Barro, diciendo que era  
 su pariente y por esto intentó cargar a D. Miguel  
 con toda la deuda 8.

It. con cargo 16 p. importe de una Botija de Minda  
 Lavada q. se remite a D. Miguel de Lima y su importe  
 y de la que no se hace cargo Pisco a la B. P. 16.  
 Pesos 255240.

It. son cargo 844<sup>ps</sup>. 7<sup>9</sup>/<sub>16</sub> que aminor se Buegas resultan aminoradas en las cuentas en los dolos efectos q<sup>e</sup> han estado a su cargo como ve aser p<sup>ta</sup> por la Suma de f<sup>ta</sup> Cargo. Peter . . . . . 844<sup>ps</sup>. 7<sup>9</sup>/<sub>16</sub>

Abonos que se le hacen a D<sup>o</sup> Cayetano Buegas en razon de descuentos de Alimas y demas jornales regim<sup>to</sup> abonos p<sup>tes</sup> y todo lo concerniente a los labros q<sup>e</sup> siguió en el Mineral de Pinar a cuenta de D<sup>o</sup> Miguel de Samuete por el espacio de año y quince dias que duró a sus cargo . . . . . Asaver

abonos . . . . . Son de abono a Buegas 844<sup>ps</sup>. invencidos en los descuentos que se han trabajado en las Alimas de del Pinar de cuenta de D<sup>o</sup> Miguel de Samuete, nombrado por p<sup>ta</sup> de Buegas, a N<sup>ra</sup> S<sup>ta</sup> de los Descuentos y Dolos como por menor consta de la razonada jurita q<sup>e</sup> acordada ha sido medida por el mismo Buegas por su parte y D<sup>o</sup> José María Diaz Rojas por la de D<sup>o</sup> Miguel . . . . . 844<sup>ps</sup>

It. son de abono 263<sup>ps</sup>. 2<sup>rs</sup>. que se recibien en dependencias a trances y operaciones y comensar de la razon de f<sup>ta</sup> b<sup>ta</sup> 4. y 46<sup>ta</sup> . . . . . 263<sup>ps</sup>. 2<sup>rs</sup>

It. son de abono 255<sup>ps</sup>. 7<sup>rs</sup>. invencidos en jornales, abonos, l<sup>ta</sup>, n<sup>ra</sup>, n<sup>ra</sup>, p<sup>tes</sup> y todo lo concerniente que se comprende la razon presentada por Buegas a f<sup>ta</sup> . . . . . 255<sup>ps</sup>. 7<sup>rs</sup>

It. son de abono 107<sup>ps</sup>. pagados a Mariano Ribanco p<sup>ta</sup> su salario en Pinar a facienda p<sup>tes</sup> invencidos en el ingenio, tercio p<sup>ta</sup> y son p<sup>ta</sup> dado a D<sup>o</sup> Diego Rojas como ve por la razon de f<sup>ta</sup> b<sup>ta</sup> presentada p<sup>ta</sup> Buegas, 107<sup>ps</sup>.

It. son de abono 387<sup>ps</sup>. 1<sup>rs</sup>. importe de varios artículos invencidos en el labro de c<sup>ta</sup> y m<sup>ta</sup> de viviendas, los mismos que se expresan en la razon presentada por Buegas a f<sup>ta</sup> 66<sup>ta</sup> . . . . . 387<sup>ps</sup>. 1<sup>rs</sup>

It. son de abono 429<sup>ps</sup>. 1<sup>rs</sup>. importe de las cuentas entregadas a D<sup>o</sup> Antonio como ve aser p<sup>ta</sup> por la razon presentada por Buegas a f<sup>ta</sup> 66<sup>ta</sup> y 4. . . . . 429<sup>ps</sup>. 1<sup>rs</sup>

Para al frente . . . . . Peros = 2286<sup>ps</sup>. 3<sup>9</sup>/<sub>16</sub>

Abonos... Por el fte. 2286.3 $\frac{3}{4}$ .

27

It. son de abono a Burgos 40 p<sup>ta</sup> impreso a cargo de picoria a fal segun la Novada f<sup>ta</sup> 10.4.

It. son de abono a Burgos 498 p<sup>ta</sup> impreso de un año tres meses diez y ocho dias que vivio en calidad de mayor de edad de las minas de Picaña a razon de 32 p<sup>ta</sup> mensuales. 498.

It. son de abono 28 p<sup>ta</sup> por el cuidado y direccion del labreo de D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Nunez Gago. 28.

Abonos. Peros 2822.7 $\frac{3}{4}$ .

Demost<sup>ra</sup>cion

Cargo a Burgos por el fte. 3563.7 $\frac{3}{4}$ .

Abonos a id. por la Suma anterior. 2822.7 $\frac{3}{4}$ .

Resta a favor de San<sup>to</sup> Cris<sup>to</sup> 741.000

Segun se ve por las Sumas de cargo y abonos antecedentes resultan a favor de D.<sup>no</sup> Cris<sup>to</sup> de San Cris<sup>to</sup> sietecientos quarenta y un p<sup>ta</sup>. (P. 4)

Nota 1<sup>a</sup>

Aunque en las Minas del Sancto Cris<sup>to</sup> de Burgos y labor de muertos como ay de var. q<sup>ue</sup> se trabajaron a jornal por uno se le ni dieron siete var. q<sup>ue</sup> corrieron, los socios D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Nunez Gago, D.<sup>no</sup> Alejandro Macinon, y D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Nunez Salazar, cinco var. segun queda a los dos dichas hacen quatro estados y medio q<sup>ue</sup> a 24 p<sup>ta</sup> en cada con poron la Suma de 108 p<sup>ta</sup> de q<sup>ue</sup> se corrieron en la medida ultima p<sup>ta</sup> Burgos y D.<sup>no</sup> Blas.

Nota 2<sup>a</sup>

Sead biene que todo lo que supone

Bargos en su nota de agregacion a la fuerza de f. 8. en  
inclina en la fuerza de los años anteriores y todo lo demas a  
querer a buldas que no han ocurrido como el de 1767  
como si D. n. Miguel estuviera obligado a ser teniente de  
chocolate de solo para D. n. Miguel, se pone quando estaba  
en el Mineral, y esto con el que he babido y a su vez que  
el vendio alguna cantidad de Barga, y tambien una Botija  
de Vin de Santana de f. no se hace cargo, El arado que  
en la nota se entrega a D. n. Amico Munoz, el cual y ga  
tor p. a Lima vel, no habiendo echo mas de uno en el  
tiempo de su mayordomia sin orden alguna, y esto por  
parecer, con abundante Mar minima, y todo lo demas de  
entra en una Solebre falsedad como se justificaria en caso  
necesario.

### Nota 3.ª

Se previene q. de la ultima quena de Santa, factura de 1767  
de 8. varas, uteris pelo, y botija de Vin, carecen de un respectivo  
de las verdades, por no haberlas comprendido Bargas en  
los plamillas, y estos efectos devieron producirse en consecuencia  
pandido, habiendose vendido el vino a 6. de vellon, y  
a 12. de vara como se vé de letra del mismo D.

Jose Man. Martel

ita

er

to

el

bi

me

ri

ur

ga

el

po

fa

ca

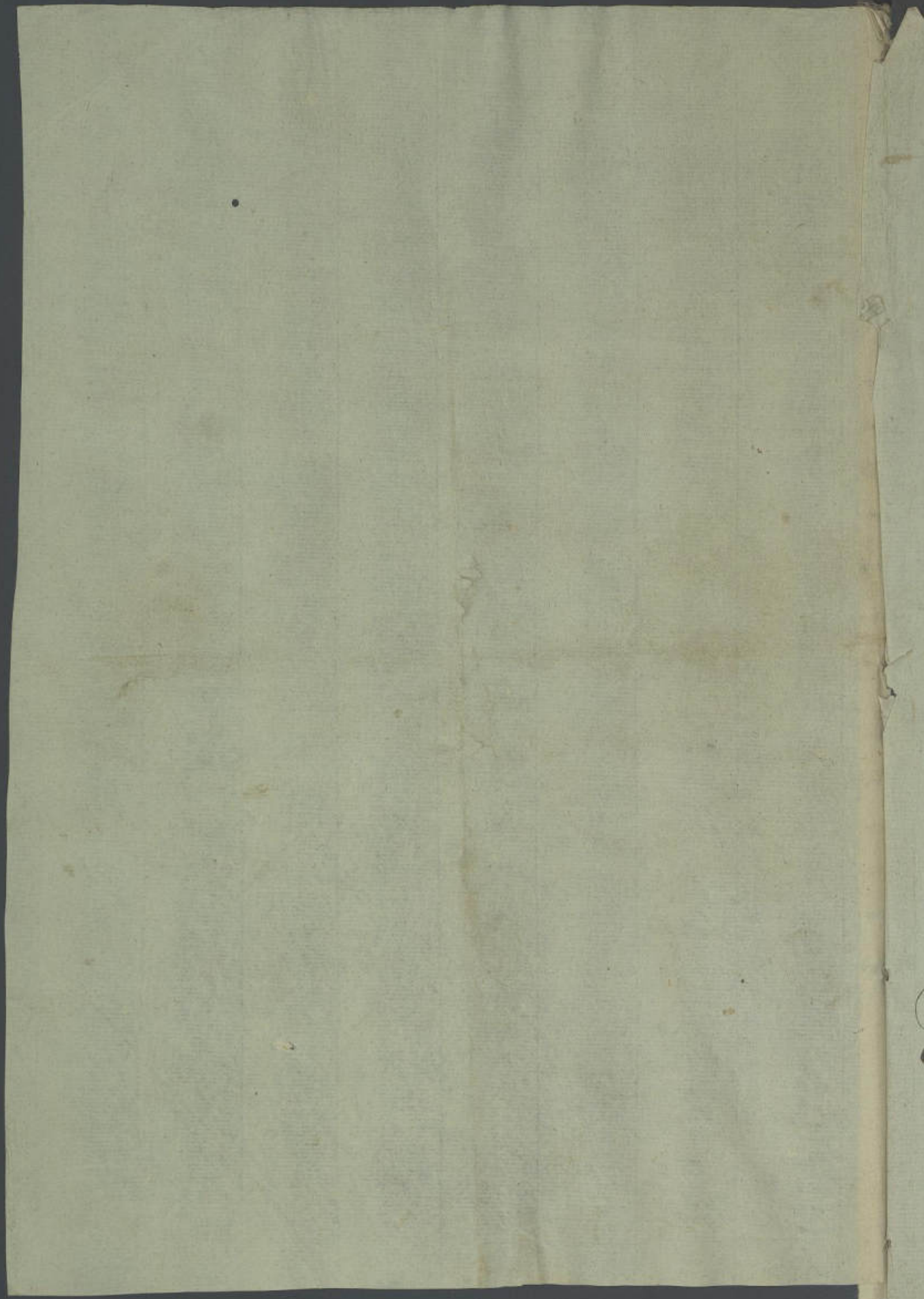
96

ect

an

uo

lan





Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Ilve para el Reyn. del S. D. Fern. VII. En los A. de 1816 y 1817

S. del R. Real de la Min

D. Jose Maria Martel apod. de D. Miguel Santurri en log. autor con D. Cayet. Burgos p. cant. dep. y aprobacion de una cuenta, y lo demas deducido, respond. al traslado q. amip. se le comunico de dha cuenta y poniendole adicion. en forma segun la liquidacion q. con la debida solemnidad presento. sup: Que de Just. se ha de dignar, la integridad de v. v. dax a desprecio de la demanda, y declarar q. durante mip. decrete dex ala orda de la cant. q. resulta de su operacion, le es deudo al amia de la desercion, quarenta y un p. amas de log. tiene contenido en la declarac. de fe, y en su conseq. condenarlo al pago de la mencionada cant. y las costas.

Practicada la operacion de adiciones y log. ofuere la presentada, parese que nos es necesario recalificar en este escrito sobre log. allimismo representa: las partidas de cargo idata, las de abono, irrebasables eran muy especificadas, y encaro de su da, en el plazo respectivo se justificaran con plenitud, postarso.

A. V. S. pido, y sup. q. habiundo por presentado el docuon. de q. va hecha mencion, se abra declarac. y resolver segun debo esp. y es de Just. q. Nuxo a Dios Nro S. en Anima de mip. no provida de malicia costas &

Jose Maria Martel



Lima junio 19. 1816.

Por mandado del Sr. Dn. J. M.  
expreso traslado -

S. J. J.  
Dn. J. M.  
A. B.

